

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO ESTATUTO ORGÁNICO

CONTENIDO:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO

CAPÍTULO VIII

DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO , CUYA CREACIÓN FUE DECRETADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2006 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.

ARTÍCULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

EL CONSEJO: EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO;

PRESIDENTE: PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:

FUNCIONARIOS Y APOYOS TÉCNICOS ADSCRITOS AL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS CONSEJEROS: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO SERÁN CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE QUE SE HAN DESTACADO EN SU ACTIVIDAD SOCIAL O DE TRABAJO, LO QUE LOS UBICA COMO UN FACTOR DE OPINIÓN IMPORTANTE EN LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE APLICAN EN EL ESTADO.

- COMISIONES:** AGRUPACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS INHERENTES A LA VOCACIÓN DEL CONSEJO, DE ACUERDO CON LOS TEMAS ESPECÍFICOS NECESIDADES Y DINÁMICA OPERATIVA DEL ORGANISMO;
- CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES:** FORMADOS EN 17 REGIONES DEL ESTADO POR CIUDADANOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LAS COMISIONES ASÍ COMO LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES QUE SE CONFORMARÁN PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE ESTE ORGANISMO;
- CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES:** INTEGRADOS POR CIUDADANOS REPRESENTATIVOS DE DIVERSOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DE CADA UNO DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO;
- REPRESENTANTES CIUDADANOS:** INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE EN CADA BARRIO COLONIA O LOCALIDAD; CONTARÁN CON VOZ PERO NO CON VOTO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES.
- PROMOVENTES:** SE REFIERE AL CONSEJERO (A) O GRUPO DE PARTICIPANTES CIUDADANOS QUE SOLICITEN LA INCLUSIÓN DE TEMAS EN LA AGENDA DEL CONSEJO;

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 3º.- EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, ES UN ÓRGANO CONSULTIVO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, DEMOCRÁTICO Y PLURAL QUE TENDRÁ POR OBJETO ANALIZAR, CONSENSAR, PROPONER Y EVALUAR PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES E INVERSIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE DESARROLLO Y QUE OPERARÁ COMO UN INSTRUMENTO EFECTIVO DE EXPRESIÓN ENTRE LA PROPIA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO.

DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA CUMPLIR SU OBJETO, EL CONSEJO PODRÁ:

- A) CONOCER Y ANALIZAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PROPONGAN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO;
- B) EMITIR OPINIONES, RECOMENDACIONES Y FORMULAR PROPUESTAS SOBRE LA APLICACIÓN, ORIENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE APLICAN EN EL ESTADO.
- C) IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LAS OPINIONES Y EN EL SEGUIMIENTO, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE DESARROLLO;
- D) PROPONER LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO, FOROS, TALLERES Y SEMINARIOS;
- E) PROMOVER EL DIALOGO CONTINUO ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LOS SECTORES DEL ESTADO, HACIA LA BÚSQUEDA DE FORMULAS QUE COADYUVEN A MEJORAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL;
- F) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONSEJO Y QUE SEAN DE INTERÉS GENERAL;



Hidalgo

- G) INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS;
- H) IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS CIUDADANOS EN LAS DIVERSAS REGIONES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO, PROMOVRIENDO LA INTERACCIÓN DE CIUDADANOS Y AUTORIDADES ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, EN BÚSQUEDA DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.
- I) APOYAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LA PROMOCIÓN ANTE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y FEDERALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE DESARROLLO INTEGRAL, PROPICIANDO ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS TRES NIVELES DEL GOBIERNO;
- J) PARTICIPAR CON ORGANISMOS ESTATALES, FEDERALES Y MUNICIPALES E INTERESTATALES A FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS QUE PUEDAN RESULTAR MUTUAMENTE BENÉFICAS PARA EL ESTADO;
- K) CREAR LAS COMISIONES DE : DESARROLLO SOCIAL; DESARROLLO ECONÓMICO; SEGURIDAD Y JUSTICIA; EDUCACIÓN Y CULTURA; CIENCIA Y TECNOLOGÍA; OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS; SALUD; ASUNTOS INDÍGENAS; ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; AGRICULTURA, GANADERÍA, FORESTAL Y PESCA; DESARROLLO TURÍSTICO; DE LA MUJER; COMUNICACIÓN SOCIAL; DE LA JUVENTUD; DEL DEPORTE, CONTRALORÍA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y AQUELLAS QUE CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES DEBAN DE INCLUIRSE;
- L) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 4º.- EL CONSEJO SE INTEGRA POR:

- A) UN PRESIDENTE.- QUE SERÁ DESIGNADO POR LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

- B) UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- QUE SERÁ DESIGNADA POR EL PRESIDENTE Y FUNGIRÁN COMO FUNCIONARIOS QUE BRINDEN APOYO TÉCNICO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- C) CONSEJEROS CIUDADANOS.- QUE SERÁN INVITADOS A PARTICIPAR POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PREVIO ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.
- D) CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS REGIONALES. QUE SERÁN INVITADOS A PARTICIPAR POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PREVIO ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.
- E) CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES. QUE SERÁN INVITADOS A PARTICIPAR POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PREVIO ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.
- F) REPRESENTANTES CIUDADANOS, REPRESENTATIVOS DE COLONIAS, BARRIOS Y LOCALIDADES. QUE SERÁN ELECTOS LIBREMENTE POR LOS CIUDADANOS DE SU DEMARCACIÓN, TENDRÁN DERECHO A VOZ, MAS NO A VOTO.

ARTÍCULO 5º.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

- A) PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO;
- B) REPRESENTAR AL CONSEJO ANTE TODOS LOS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS;
- C) CONVOCAR A TRAVÉS DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- D) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO;
- E) SOLICITAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LA INFORMACIÓN QUE ESTIME PERTINENTE;

- F) SOLICITAR A ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS,
- G) PROPONER AL CONSEJO LA PARTICIPACIÓN DE INVITADOS ESPECIALES Y EXPERTOS EN ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL MISMO;
- H) INVITAR A CIUDADANOS DISTINGUIDOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROPIO CONSEJO;
- I) ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, EN BASE A LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES DE LOS CONSEJEROS:
- J) RECIBIR OPINIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE LOS CONSEJEROS Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN GENERAL;
- K) PROPICIAR Y CANALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PERMANENTE DE CONSEJOS CONSULTIVOS EN LAS REGIONES DEL ESTADO DE HIDALGO;
- L) ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA TENER UNA EFICIENTE COMUNICACIÓN CON TODOS LOS CONSEJEROS Y CIUDADANOS A FIN DE ENTERARLOS OPORTUNAMENTE DE LOS TRABAJOS Y RESULTADOS QUE SE GENEREN EN EL SENO DEL CONSEJO Y DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES;
- M) FIRMAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; LOCALES, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; QUE FORTALEZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD HIDALGUENSE.
- N) HACERSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO, ASÍ COMO INTEGRAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

- O) EL PRESIDENTE SERÁ FACULTADO CON SU DESIGNACIÓN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y PLENO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE REPRESENTACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, REPRESENTANDO AL MISMO ANTE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE COADYUVEN AL MEJOR DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN. ESTE PODER PODRÁ SER DELEGADO, CON CARÁCTER LIMITATIVO EN ACTOS ÚNICOS, A UNO A VARIOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE EL MISMO PRESIDENTE DETERMINE.
- P) SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN A FIN DE PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN DONDE DEBERÁ ESTABLECERSE EL PODER AMPLIO Y BASTANTE PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO.
- Q) INTEGRAR, PREVIO DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS; LOS 17 CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS REGIONALES Y LOS 84 CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS MUNICIPALES, EN LA MEDIDA QUE LOS RECURSOS DISPONIBLES LO PERMITAN, DESIGNAR A LOS 17 ENLACES REGIONALES Y LOS 84 PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES.
- R) COORDINAR, BAJO EL MISMO ESQUEMA QUE EL CONSEJO ESTATAL, LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS MUNICIPALES.
- S) COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES SE INTEGRE LA ESTRUCTURA DE "REPRESENTANTES CIUDADANOS".
- T) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 6º. SON FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO.

- A) ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ORGANISMO, SUS COMISIONES Y LOS CONSEJOS REGIONALES Y MUNICIPALES.
- B) PRESENTAR LA PROPUESTA DE LOS CONSEJEROS TITULARES QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DE TRABAJO;
- C) COORDINAR LAS ACTIVIDADES GENERALES QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO, LLEVEN A CABO LOS CONSEJEROS;
- D) APOYAR AL PRESIDENTE EN LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS DE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y CON AQUELLAS ABOCADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE HIDALGO;
- E) PROPORCIONAR CON OPORTUNIDAD A LOS CONSEJEROS LOS MATERIALES, APOYOS Y RECURSOS QUE DEBAN CONOCER PARA EL DESAHOGO DE SUS TRABAJOS.
- F) APOYAR A LOS CONSEJEROS EN LAS SESIONES Y LLEVAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE;
- G) ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL MISMO;
- H) COADYUVAR A LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJEROS, INTEGRANDO RESULTADOS;
- I) LLEVAR AL DÍA EL ARCHIVO COMPLETO DE TODOS LOS DOCUMENTOS, DIRECTORIOS Y DEMÁS QUE DEBAN CONSERVARSE, COORDINANDO LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO, Y VELAR POR LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS; FORMULAR PROPUESTAS Y PARTICIPAR COORDINADAMENTE CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, EN LOS TRABAJOS CON LAS INSTANCIAS CONSULTIVAS DE LOS SECTORES DE LA

- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON AQUELLAS ABOCADAS AL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ÓRDENES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;
- J) DAR SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL A TODAS LAS PROPUESTAS QUE SURJAN DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN.
 - K) OTORGAR SERVICIOS DE GESTIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A LOS CONSEJEROS Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE ASÍ LO SOLICITEN.
 - L) INTEGRAR ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO PARA MANTENER INFORMADOS A LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL.
 - M) PRODUCIR PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA INFORMAR A CONSEJEROS Y CIUDADANOS DE LAS ACCIONES DEL CONSEJO.
 - N) ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL CONSEJO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, BAJO LA COORDINACIÓN DEL PRESIDENTE.
 - O) SUPLIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN SU AUSENCIA;
 - P) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 7º.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS, ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES:

- A) LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS SERÁ CON CARÁCTER DE HONORARIO Y SU LABOR SOCIAL NO DEVENGARÁ NINGÚN SALARIO, MÁS QUE EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE LOS DIVERSOS SECTORES DEL ESTADO DE HIDALGO; SIENDO SU RESPONSABILIDAD INDELEGABLE.
- B) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES QUE SE CONVOQUEN Y TOMAR DECISIONES;
- C) CADA MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO TENDRÁ VOZ Y VOTO;

- D) PONER A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, EL ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON UN MÍNIMO DE 10 DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL FECHA DE SESIÓN;
- E) DOCUMENTARSE ADECUADAMENTE PARA EMITIR JUICIOS Y RESOLUCIONES EN LOS ASUNTOS QUE SE DISCUTAN EN EL SENO DE LA COMISIONES Y DE LOS CONSEJOS;
- F) CONOCER, DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL CONSEJO;
- G) DAR A CONOCER LAS OPINIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS, ASÍ COMO INFORMAR A ÉSTAS DE LAS RESOLUCIONES QUE TOMA EL CONSEJO;
- H) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA AL CONSEJO CON LA FINALIDAD DE APOYAR Y FACILITAR LAS TAREAS;
- I) EXPONER SUS OPINIONES, IDEAS, PROYECTOS, SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO;
- J) TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN ENCAMINADOS A COADYUVAR EN EL GOBIERNO DEL ESTADO FEDERAL Y MUNICIPALES EN EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL;
- K) CONOCER Y APROBAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES;
- L) LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 8º.- DE LAS COMISIONES ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES:

LAS COMISIONES ESTARÁN INTEGRADAS POR CIUDADANOS CONSEJEROS:

- A) EN CADA UNA DE LAS COMISIONES, SE DEBERÁ ELEGIR DENTRO DE LOS CONSEJEROS TITULARES A UN PRESIDENTE Y A UN SECRETARIO, LOS QUE PRESIDIRÁN Y LEVANTARÁN EL ACTA RESPECTIVAMENTE; SU PERIODO DE GESTIÓN SERÁ DE UN AÑO CON OPCIÓN A REELECCIÓN PUDIENDO INVITAR A CIUDADANOS DISTINGUIDOS LOS CUALES TENDRÁN VOZ Y NO VOTO A PARTICIPAR EN LAS MISMAS, PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE ESTE CONSEJO;
- B) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE CADA COMISIÓN SERÁN ELECTOS POR LOS PROPIOS INTEGRANTES,;
- C) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE CADA COMISIÓN SE ENCARGARÁN DE INTEGRAR LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS Y DE CIUDADANOS DISTINGUIDOS EN SU CASO Y LOS PRESENTARÁN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO;
- D) SE REUNIRÁN EN SESIÓN ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES;
- E) LAS COMISIONES SESIONARÁN VALIDAMENTE, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE QUE EXISTA EL QUÓRUM NECESARIOS PARA LLEVAR A EFECTO LA SESIÓN;
- F) LAS OPINIONES Y RESOLUCIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DE CADA COMISIÓN, NO TENDRÁN CARÁCTER DEFINITIVO Y EN TODOS LOS CASOS TENDRÁN QUE SER SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O EN SU CASO POR EL CONSEJO EN PLENO;

- G) LAS COMISIONES PODRÁN RECIBIR LA COLABORACIÓN TÉCNICA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, DE ORGANIZACIONES SOCIALES, DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS, DE PARTICULARES Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL;
- H) LAS COMISIONES RECIBIRÁN TUTORÍA Y ORIENTACIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS DEL MISMO, DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE;
- I) SOLO EN EL CASO DE LA REUNIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES, LOS CONSEJEROS TITULARES PODRÁN ESTAR REPRESENTADOS, NO ASÍ EN LAS REUNIONES PLENARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO;
- J) PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO, SE REMITIRÁN A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS; FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LAS PROPUESTAS RESULTANTES DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES, PARA LO QUE SE ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 9º.- PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN LAS COMISIONES ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES PODRÁN LLEVAR A CABO ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS;
- B) INTEGRAR UN ARCHIVO SOBRE EL TEMA BAJO SU RESPONSABILIDAD;
- C) REALIZAR LOS ESTUDIOS Y EMITIR LAS OPINIONES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO;
- D) ELABORAR DIAGNÓSTICOS Y JERARQUIZAR LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR LAS COMISIONES, SUGIRIENDO PRIORIDADES DE ATENCIÓN Y GESTIÓN;
- E) IDENTIFICAR, EVALUAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN;
- F) PROMOVER Y GESTIONAR, BAJO LA TUTORÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CIUDADANA, ANTE LAS INSTANCIAS NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESAHOGAR SUS ACTIVIDADES;

- G) A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LAS COMISIONES MANTENDRÁN INFORMADA A LA OPINIÓN PÚBLICA Y LOS CONSEJOS ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES SOBRE LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS.
- H) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PROPOSITIVA DE LA CIUDADANÍA EN DE DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- I) TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN ENCAMINADOS A COADYUVAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, FEDERAL Y MUNICIPALES EN EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL;

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10º.- EL CONSEJO ESTATAL SE REUNIRÁ EN SESIÓN PLENARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL LUGAR Y FECHA A DETERMINARSE POR EL PRESIDENTE Y DE ACUERDO AL CALENDARIO APROBADO POR EL PROPIO CONSEJO Y CADA MIEMBRO CONTARA CON VOZ Y VOTO; ESTE MISMO ESQUEMA SE APLICARÁ EN LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES Y MUNICIPALES;

ARTÍCULO 11º.- EL CONSEJO SERÁ CONVOCADO A SESIÓN EXTRAORDINARIA POR EL PRESIDENTE, CUANDO ÉSTE LO ESTIME NECESARIO, CUANDO LO DECIDA EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO Ó LA TERCERA PARTE DE SUS MIEMBROS.;

ARTÍCULO 12º.- LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, A FALTA DE ÉSTE, POR EL PRESIDENTE DE COMISIÓN QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO;

ARTÍCULO 13º.- LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DEBERÁ SER NOTIFICADA A LOS CONSEJEROS EN UN PLAZO NO MENOR DE LOS 3 DÍAS HÁBILES, TANTO PARA LAS ORDINARIAS, COMO PARA LAS EXTRAORDINARIAS, PREVIOS A SU CELEBRACIÓN, ADJUNTANDO EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE;

ARTÍCULO 14º.- CUANDO EL CONSEJO CONSIDERE TRATAR ASUNTOS RELEVANTES NO CONTEMPLADOS EN LA ORDEN DEL DÍA, SE CONSULTARÁ A LOS INTEGRANTES PRESENTES SOBRE SU INCLUSIÓN Y EN CASO DE ACEPTARSE, SE PROCEDERÁ A LA ADECUACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA;

ARTÍCULO 15º.- LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SE INSTALARÁ VALIDAMENTE, CUANDO ESTÉN PRESENTES EL 50% MÁS UNO DE SUS MIEMBROS TITULARES;

ARTÍCULO 16º.- A INVITACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PODRÁN ASISTIR A SUS SESIONES, LAS PERSONAS INTERESADAS EN PROMOVER ASUNTOS PARTICULARES Y DE INTERÉS GENERAL, APORTANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESAHOGO DE DICHS ASUNTOS;

ARTÍCULO 17º.- TODOS LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES ESTARÁN SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS COMISIONES;

ARTÍCULO 18º.- LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS REGIONALES Y MUNICIPALES ESTARÁN SUJETOS A EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 19º.- PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O DE LA COMISIÓN EN TURNO SE ENCARGARA DE CONSTATAR QUE EXISTE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LLEVAR A EFECTO LA SESIÓN;
- B) LOS CONSEJEROS DISCUTIRÁN SUFICIENTEMENTE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, PROCURANDO LLEGAR A ACUERDOS CONSENSADOS;
- C) EL SECRETARIO DE CADA COMISIÓN DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, LA LISTA DE ASISTENCIA Y EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN.
- D) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEBERÁN ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA LAS PROPUESTAS GENERADAS EN LOS TRABAJOS, A FIN DE QUE SEA VALORADA SU VIABILIDAD Y EN SU CASO, INICIAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES QUE CORRESPONDA SU EJECUCIÓN;

- E) EN CASO DE NO LLEGARSE A UN CONSENSO, LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS COMPUTADOS UN VOTO POR CADA CONSEJERO TITULAR PRESENTE;
- F) EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO

ARTICULO 20°.-EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO CONTARÁ CON UNA JUNTA DE GOBIERNO INTEGRADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, Y LOS COORDINADORES REGIONALES. ESTA JUNTA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- SERÁ EL ORGANISMO QUE SE ENCARGARÁ DE PROGRAMAR, CONDUCIR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO.
- II.- APROBAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO, REGLAS DE OPERACIÓN Y PROGRAMA DE GASTO OPERATIVO ANUAL.
- III.- CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y DE MANERA EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO SU PRESIDENTE.
- IV.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁN VÁLIDOS CUANDO SEAN APROBADOS POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.
- IV.- TENDRÁ A SU CARGO LA ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN ENAJENAR Y GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES CUANDO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO.
- V.- TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RENDIR, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ANTE EL PLENO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.

VI.- REALIZARÁ DE MANERA PERMANENTE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL ORGANISMO.

VII.- RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO INTERIOR DEL CONSEJO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO INTERNO.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 21.- EL PATRIMONIO DEL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON:

I.- LAS APORTACIONES, SUBSIDIOS, PRESUPUESTO Y APOYOS QUE OTORGUEN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

II.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE Y LOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

III.- LOS INGRESOS QUE OBTENGAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE

IV.- LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS Y EN GENERAL TODO INGRESO QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL Y,

V.- HERENCIAS, LEGADOS Y AQUELLOS QUE RESULTEN DE LA DONACIÓN POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y LEGADOS QUE LE OTORGUEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

CAPÍTULO VIII

DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 22.- LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO ESTARÁ A CARGO DE UN COMISARIO PÚBLICO, DESIGNADO A POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 23.- EL COMISARIO EVALUARÁ EL DESEMPEÑO GLOBAL Y POR ÁREAS ESPECIFICAS DEL ORGANISMO, SU NIVEL DE EFICIENCIA, EL APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO EL MANEJO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS, PUDIENDO SOLICITAR Y ESTANDO EL ORGANISMO OBLIGADO A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE DIRECTAMENTE COMPETEN A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

ARTÍCULO 24.- EL COMISARIO PODRÁ CONVOCAR A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, INTEGRADA CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE ASÍ LO REQUIERAN; Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES ESTATALES, QUIENES SE ENCARGARÁN DE EVALUAR Y ANALIZAR LOS CASOS EXTRAORDINARIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN

ARTÍCULO 25.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA TENDRÁ FACULTADES PARA INVESTIGAR LAS CAUSAS POR LAS QUE HAYA SIDO CONVOCADA Y ENTREGAR EL RESULTADO DE SUS TRABAJOS AL COMISARIO, QUIEN DEBERÁ ESTUDIAR TODAS LAS CAUSALES Y DOCUMENTALES PARA PROCEDER A ELABORAR Y EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. SUS FACULTADES LE PERMITIRÁN PROCEDER A APLICAR MEDIDAS QUE VAN DESDE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS HASTA DE REPRESENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE NUEVOS CONSEJOS /O CONSEJEROS ESTATALES, REGIONALES Y/O MUNICIPALES, CUANDO LAS ACCIONES DE ÉSTOS SE DESVIEN DE LOS POSTULADOS CONSIDERADOS EN EL DECRETO DE CREACIÓN Y EN ESTE ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- ESTE ESTATUTO INTERNO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS CONSEJEROS DE LAS COMISIONES ESTATALES ACREDITADOS.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO.

CONTANDO CON EL CONSENSO DE SUS INTEGRANTES, EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE FIRMA DE CONFORMIDAD EL DÍA 15 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006.

EL PRESIDENTE

ARQ. MARIO VIORNERY MENDOZA